

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 31 de mayo del año 2023. A Despacho de la señora Juez la presente Acción de Tutela de **MARÍA DEL CARMEN CETRE CASTILLO** contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - DIRECCIÓN ESPECIAL DE CARRERA** y de la **UNIDAD TEMPORAL CONVOCATORIA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN 2022** que nos correspondió por reparto, a fin de decidir sobre su admisión. Sírvese proveer.

El secretario,


DAVID PEÑARANDA GONZÁLEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 744

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

La señora **MARÍA DEL CARMEN CETRE CASTILLO**, identificada con la C.C. N° expedida en Pasto - Nariño, presentó **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - DIRECCIÓN ESPECIAL DE CARRERA** y de la **UNIDAD TEMPORAL CONVOCATORIA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN 2022** a fin de que se le tutelen sus derechos fundamentales al Acceso al Desempeño de Funciones y Cargos Públicos y al Debido Proceso, que considera vulnerados por dichas entidades.

Teniendo en cuenta que la presente acción reúne los requisitos mínimos exigidos y con fundamento en lo dispuesto por el Decreto 2591 de 1991, el juzgado avocará el conocimiento de la presente acción de tutela.

Sin otras consideraciones a las expuestas, el **Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali**

DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de tutela, ordenándose dar trámite preferencial y sumario, de acuerdo con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

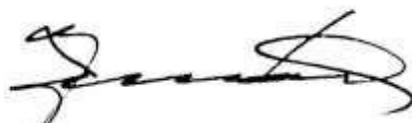
SEGUNDO: CONCEDER a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - DIRECCIÓN ESPECIAL DE CARRERA**, el término de **UN (1) DÍA**, a partir de la fecha de notificación de este proveído, para que informe sobre la veracidad de los hechos narrados por el accionante, remitiendo la documentación necesaria, si fuere el caso, advirtiéndosele que su silencio injustificado dará lugar a la aplicación del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: CONCEDER a la **UNIDAD TEMPORAL CONVOCATORIA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN 2022**, el término de **UN (1) DÍA**, a partir de la fecha de notificación de este proveído, para que informe sobre la veracidad de los hechos narrados por el accionante, remitiendo la documentación necesaria, si fuere el caso, advirtiéndosele que su silencio injustificado dará lugar a la aplicación del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes de la presente providencia, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

REQUERIR a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - DIRECCIÓN ESPECIAL DE CARRERA** para que, por intermedio de esta dependencia, se realice la publicación de la presente providencia, para conocimiento de los miembros de la lista de elegibles conformada mediante Resolución N° 0023 del 15 de febrero del año 2024, «Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer OCHO (8) vacantes definitivas del empleo denominado PROFESIONAL DE GESTIÓN III, identificado con el código OPECE No. I- 109-10-(8), en la modalidad de INGRESO del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2022».

CÚMPLASE



MARITZA LUNA CANDELO

Juez Dieciséis Laboral del Circuito de Cali